



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Radicado No	05-480-40-89-001-2021-00142-00
Proceso	Aumento De Cuota Alimentaria
Demandante	Yudy Andrea Yepes
Demandado	Jesús Antonio Pérez De La Hoz
Decisión	Admite Demanda
Interlocutorio	250

Mutatá, Antioquia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La señora YUDY ANDREA YEPES, mayor de edad y domiciliada en este municipio, obrando en representación legal de su hijo JULIAN DAVID PEREZ YEPEZ, demanda en proceso de Aumento de Cuota Alimentaria –Verbal Sumario- al señor JESÚS ANTONIO PÉREZ DE LA HOZ, padre del niño anteriormente mencionado, para que con su citación y previos los trámites del presente juicio, se emita condena en contra del mismo, y se obligue a aumentar la cuota alimentaria.

Igualmente, la demandante refiere que el demandado labora para la POLICIA NACIONAL. Por lo anterior y debido que media solicitud de aumento una cuota alimentaria provisional, existiendo prueba plausible de la capacidad económica del demandado, en la parte resolutive se decretara por el treinta y cinco (35%) por ciento del salario, primas y demás prestaciones sociales.

Se observa por este despacho que la demanda a estudio reúne los requisitos generales de los **ARTÍCULOS 82 y sgtes del C. G del P.**, y los contemplados en los **ARTÍCULOS 411 DEL CÓDIGO CIVIL; 133 Y S.S. DEL CÓDIGO DEL MENOR (DECRETO 2737 DE 1989); 24 y 129 DE LA LEY 1098 DE 2006.**

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MUTATA ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por YUDY ANDREA YEPES, **obrando** en representación legal de su hijo JULIAN DAVID PEREZ YEPEZ, en contra de JESÚS ANTONIO PÉREZ DE LA HOZ, identificado con cédula 72.274.926.

SEGUNDO: Se fijan alimentos provisionales, por valor del treinta y cinco por ciento (35 %) del salario, primas y demás prestaciones sociales que

reciba el demandado JESÚS ANTONIO PÉREZ DE LA HOZ, como empleado de la POLICIA NACIONAL, a favor de su hijo JULIAN DAVID PEREZ YEPEZ.

TERCERO: Oficiese por secretaría al cajero pagador de la policía nacional, para que a partir de la fecha del presente auto deposite los dineros embargados, en los porcentajes establecidos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho N° 054802042001 del Banco Agrario de Colombia, bajo **concepto N° 6 (Alimentos)**, y a nombre de la demandante YUDY ANDREA YEPES, con cédula de ciudadanía N° 1.040.762.722. Adviértasele igualmente al empleador o pagador que la negativa a hacer los descuentos ordenados lo hacen responsable hasta con su propio patrimonio.

CUARTO: Imprímasele a esta demanda el trámite indicado en el **ARTÍCULO 390 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, en concordancia con lo previsto en el **con la ley 1098 de 2006**.

QUINTO: Oficiese a la Unidad Administrativa Especial - MIGRACION COLOMBIA, quien asumió las funciones relacionadas con migración y control de extranjería que antes tenía el DAS – Departamento Administrativo de seguridad.

Lo anterior, para que el demandado JESÚS ANTONIO PÉREZ DE LA HOZ, identificado con cédula número 72.274.926, no pueda salir del país sin que preste garantía suficiente para el cumplimiento de la obligación alimentaria

SEXTO: Notifíquese el presente auto admisorio al señor JESÚS ANTONIO PÉREZ DE LA HOZ, en los términos indicados en **DECRETO 806 de 2020, ARTÍCULOS 290 y sgtes del C.G. del P., más la ley 1098 de 2006**. Con la advertencia que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **072** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **18 de noviembre** de 2021, a las 8 A.M.



La Secretaria